PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

Entre el ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representado por el Ministro Director General de Administración y Finanzas,* ***Cesar Daniel Ibarrola Cano*** *con C. I. Nº 811.508, en adelante denominado* ***D.G.A.F.,*** *y por otra parte el señor* ***Eduardo Barrios Bogado*** *con C.I. Nº 2.141.488, en representación de la empresa Protección Médica S.A. (PROMED S.A.) domiciliado en la Avda. Mcal. López e/ Cnel. Irrazabal, de la ciudad Asunción, en adelante denominado* ***EL PROVEEDOR****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO ABIERTO de Servicio de Seguro Médico,*** *para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO.***
El objeto del presente Contrato es el servicio de Seguro Médico, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutado a partir del 5 de enero de 2.014, abarcando el servicio hasta el 5 de junio de 2.015.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Demás documentos entregados por el oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSUL TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2014	*001*	*1*	*0*	*0*	*260*	*10*	*01*	*99*	*Gs. 1.470.000.000*
2015	*001*	*1*	*0*	*0*	*260*	*10*	*01*	*99*	*Gs. 735.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 264.490, cuya Disponibilidad Presupuestaria esta sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 03/2.013, por SBE Nº 03/2.013, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF N° 3/2.014.

Eduardo Barrios
APODERADO
PROMED S.A

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

Nro. De Orden	*Nro. De Ítem/Lote*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Meses*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
1	*1*	*Servicio de Seguro Médico*	*Unidad*	*17*	*300*	*350*	*361.000*	*Gs. 2.147.950.000*

El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de ***un mil ochocientos cuarenta y un millones cien mil Guaraníes (Gs. 1.841.100.000)*** *y el monto máximo es de* ***dos mil ciento cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 2.147.950.000)****.*

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 5 de enero del 2.014, hasta el 5 de junio de 2.015.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los Servicios cuya prestación constituyen el objeto del presente Contrato, serán entregados por ***EL PROVEEDOR*** *en los plazos, lugares y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detalla:*

Lista de Servicios

Ítem	*Descripción del Servicio*
1	*Servicio Médico.*

Plan de Entregas

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Lugar de Entrega*	*Vigencia del Servicio*	*Plazo de Entrega de los Servicios*
1	*Servicio Médico y Sanatorial*	*Directamente a los Beneficiarios*	*17 meses a partir del 5 de Enero de 2014*	*Inmediata en todos los Servicios.*

BENEFICIARIOS
Titular casado

- ***Cónyuges:*** *abonaran directamente al contratista una prima de hasta treinta y siete por ciento (37%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular (ya sea por matrimonio formal o por unión de hecho legalmente reconocido). El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A a decisión del titular.*
- ***Hijos menores de 18 años:*** *quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta quince por ciento (15%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Hijos mayores de 18 años:*** *abonaran directamente una prima al contratista una prima de hasta treinta y siete por ciento (37%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*

Eduardo Barrios
APODERADO
PROMED S.A

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

- ***Personas mayores: Padres – Madres – Suegros – Suegras:*** *abonaran directamente al contratista una prima de hasta treinta y siete por ciento (37%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Hermanos:*** *abonaran directamente una prima al contratista una prima de hasta treinta por ciento (30%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Otros:*** *se entenderán como otros beneficiarios a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular (2º de consanguinidad y 4º de afinidad), para cuyo caso abonaran directamente a la contratista una prima de hasta cincuenta por ciento (50%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*

Titular soltero

- ***Padres - Madres:*** *quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta treinta y siete por ciento (37%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Hijos menores de 18 años:*** *quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta quince por ciento (15%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Hijos mayores de 18 años:*** *abonaran directamente una prima al contratista una prima de hasta treinta y siete por ciento (37%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Hermanos:*** *abonarán directamente al contratista una prima de hasta treinta por ciento (30%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*
- ***Otros:*** *se entenderán como otros beneficiarios a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular (2º de consanguinidad y 4º de afinidad), para cuyo caso abonaran directamente a la contratista una prima de hasta cincuenta por ciento (50%) del Precio Unitario por persona, a ser abonado por cada titular.*

La incorporación al seguro por parte de los beneficiarios adherentes estará a cargo de cada titular a su pedido. La opción de incluir adherentes y el compromiso de pago por los servicios recibidos en tal carácter será responsabilidad exclusiva de cada titular, quien deberá abonar por tales servicios directamente a la Aseguradora, ya sea por débito automático o a través del centro de cobranzas que la misma indique. El Gabinete Civil de la Presidencia de la República, deja expresamente establecido que solo tiene compromiso de pago por los titulares y que no asume compromiso alguno de pago por los adherentes.

Tratándose de un servicio de medicina pre-paga, la Aseguradora podrá suspender o excluir a todo adherente que no tenga sus pagos al día. La Aseguradora no podrá suspender o excluir a ningún adherente salvo por razón de atraso en el pago del servicio.

Los adherentes cuyos pagos se encuentren al día tendrán derecho a cobertura por maternidad en un 100%, con cobertura inmediata.

La Aseguradora deberá remitir en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la adjudicación, el nombre de la persona que será el nexo entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la Aseguradora, que recibirá los documentos para la emisión de los carnets identificatorios.

El plazo para las incorporaciones de adherentes será de hasta noventa (90) días hábiles desde la inclusión del beneficiario titular. No regirá el presente plazo, para los casos de nombramiento de personal o traslados definitivos, dentro del marco de movilidad laboral en la Función Pública, dispuesto en la Ley N° 1.626/2.000, donde el plazo de incorporación de los adherentes es de noventa (90) días hábiles, se computara a partir del día siguiente de la fecha del acto administrativo de nombramientos o traslado definitivo del personal. Tampoco regirá el citado plazo en caso de nacimientos de hijos del Beneficiario y Adherentes.

Eduardo Barrios
APODERADO
PROMED S.A

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.-

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
*Obligaciones de **EL PROVEEDOR:***

- *El plantel médico ofrecido estará a disposición de los grupos beneficiarios en forma permanente, así como los servicios de las prestadoras adheridas (sanatorios, laboratorios, institutos de imágenes), sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno (Turnos, Guardias, Médicos de Semanas y Otros), y en ningún caso se alegarán razones de orden financiero (atrasos en los pagos a los profesionales médicos del listado y prestadores adheridos a **EL PROVEEDOR,** que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales y servicios médicos contratados, salvo causas de indisponibilidad fundadas en las leyes laborales de la República.*
- *La Administración de **EL PROVEEDOR,** contará con un personal permanente con el suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios, durante y fuera de los horarios administrativos en días inhábiles inclusive.*
- ***EL PROVEEDOR** deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** a satisfacción de los funcionarios, siempre y cuando el Profesional otorgue su consentimiento a **EL PROVEEDOR** de prestar sus servicios profesionales al **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** de esta manera no se tendrá inconvenientes para la contratación por el plazo del presente Contrato, aún en los casos de que se pueda contratar posteriormente en forma paralela dentro del sistema copago.*
- ***EL PROVEEDOR** deberá proveer mensualmente con carácter obligatorio, datos estadísticos respecto a: excedentes en las internaciones, consultas, intervenciones, análisis clínicos, imágenes, utilización de servicios urgencias, emergencias y otros ítems que sean necesarios. Diariamente, a la mañana, al inicio de jornada, deberá proveer el listado de funcionarios y familiares del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** internados en la Prestadora y Sanatorios adheridos, de manera a facilitar las auditorias de los servicios respectivos.*
- *Las empresas subcontratadas por **EL PROVEEDOR,** brindarán todos los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el presente Contrato y el Anexo Técnico. La elección será de libre decisión del beneficiario, sin que sea requisito previo recurrir a **EL PROVEEDOR,** excepto para las visaciones.*
- ***EL PROVEEDOR** proporcionará a todos los grupos beneficiarios los carnets identificatorios, copia del Contrato suscrito, además del listado del Plantel de Médicos y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios y teléfonos actualizados, dentro del plazo de diez (10) días de la firma del presente Contrato. Dicho carnet identificatorio, será válido para su utilización en todos los Sanatorios habilitados en el territorio nacional, sin la necesidad de presentar ninguna otra documentación respaldatoria.*
- ***EL PROVEEDOR** se compromete a aceptar la nominación o el listado de beneficiarios que proveerá **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** y las incorporaciones de nuevos adherentes se regirá por lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y las exclusiones cuando corresponda.*
- ***EL PROVEEDOR** se compromete a proporcionar a los Auditores Médicos, Administrativos y Jurídicos designado por **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones. Los Auditores designados acompañaran los eventos en forma permanente.*

Eduardo Barrios
APODERADO
PROMED S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

- *Cualquiera sea la causa de rescisión, **EL PROVEEDOR,** seguirá ofreciendo el servicio médico, objeto de este Contrato, a los beneficiarios por un plazo de un (1) mes calendario, a partir de la fecha de comunicación. Estos servicios serán abonados por **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en las mismas condiciones y conforme a los precios establecidos en el presente Contrato, independientemente de cualquier reclamo de indemnización.*
- ***EL PROVEEDOR** deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato.*

Y además lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Oferta de EL PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** tendrá a su cargo el seguimiento, la asistencia a los beneficiarios en sus relaciones con **EL PROVEEDOR,** comunicación de altas y bajas, reclamos por la vía administrativa y verificación e informe de las liquidaciones y facturas que éstas remitan en los periodos pactados.*

Además, a través del Departamento de Gestión del Talento, deberá realizar lo siguiente:

- *Solicitar la sustitución de facultativos, cuyos servicios no resulten satisfactorios.*
- *Mantener reuniones con **EL PROVEEDOR,** las veces que resulten necesarias, con el fin de asegurar el correcto cumplimiento del presente Contrato.*
- *Designar al (los) profesional (es) que desempeñara (n) las funciones del MEDICO AUDITOR, AUDITOR ADMINISTRATIVO y dispondrá del SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL para los beneficiarios.*
- *Proporcionará a **EL PROVEEDOR** la identificación de los beneficiarios, en la que constará, nombres y apellidos, grado de parentesco con el Titular, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y número de código del funcionario, a través del Departamento de Dirección de Gestión de Talento Humano.*
- *Comunicará a **EL PROVEEDOR,** las incorporaciones y/o exclusiones dentro de los 10 (diez) días hábiles de cada mes, los posteriores avisos serán tenidos en cuenta a partir del mes siguiente.*
- *Autorizar los cambios de sanatorios y profesionales médicos de **EL PROVEEDOR.***

***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** fiscalizará la prestación del servicio a través del Departamento de Gestión de Talento Humano.*

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato, serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c), de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberán comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES.
Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al sujeto beneficiario.
*Los funcionarios que libremente soliciten beneficio o cobertura diferenciadas (sobre costos en el servicio) que no estén contemplados en el presente Contrato y por cuyo motivo deba abonar sumas superiores a lo estipulado en el plan contratado por **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** correrán por su exclusiva cuenta.*

*En caso de que estas sumas diferenciadas se hallen en mora, en nada afectaran al Contrato, y quedara a exclusiva cuenta de **EL PROVEEDOR** su prosecución a efectos del cobro que corresponda.*

Eduardo Barrios
APODERADO
PROMED S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

EL PROVEEDOR *tendrán permanentemente a disposición del beneficiario titular, su historial clínico, debiendo entregar copia del mismo a solicitud de parte, conforme a los usos y prácticas de la medicina.*
Los sanatorios adheridos al ***EL PROVEEDOR,*** *se abstendrán de imponer al paciente, para la prestación de los servicios médicos, cualquier condición que lesione su derecho a la intimidad, tales como filmaciones, tomas fotográficas u otros similares.*

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de ***EL PROVEEDOR*** *en la cobertura de algún servicio médico previsto en el Contrato, por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

a) *Asimismo,* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2.051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra* ***EL PROVEEDOR,*** *cuando:*
   - *(i)* ***EL PROVEEDOR*** *hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*
   - *(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato,* ***EL PROVEEDOR,*** *a criterio del* ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *hubiese incurrido en actos de corrupción,*
   - *(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*
   - *(iv) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.*

b) *En caso de que* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Clausulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos,* ***EL PROVEEDOR*** *deberá pagar a* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *todo costo adicional resultante.*
   Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de Terminación de Contratos.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que* ***EL PROVEEDOR*** *se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para* ***EL PROVEEDOR,*** *sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.***

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a* ***EL PROVEEDOR.***

La notificación indicará que la razón de la terminación se debe la conveniencia del ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de* ***EL PROVEEDOR,*** *y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

Eduardo Barrios
APODERADO
PROMED S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2.014

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÀUSULA DECIMO SEXTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a ——— los 5 días del mes de Enero del año dos mil catorce.

PRO-MED S.A.
PROTECCION MEDICA
Mcal. López esq. Rca. Francesa
Tel.: 212.209

Sr. Eduardo Barrios Bogado
PROTECCIÓN MÉDICA S.A.
C.I. Nº 2.141.488
EL PROVEEDOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Cesar Daniel Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018